

CONCEPTO 10864 DE 2007

(agosto 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá D.C.

Señora

MARÍA MARGARITA GONZALEZ DE MARTÍNEZ

Calle 78 No. 9-58 Apto 902

Ciudad

ASUNTO: Aclaración Situación Pensional

Respetada señora:

Acuso recibo de su petición, la cual fue remitida a través del oficio DJS 0001443 del 15 de agosto de 2007 por la Dirección Jurídica del ISS Seccional Cundinamarca y D.C., y radicada en esta Dirección el 21 de agosto hogaño, en la que consulta sobre su situación pensional en cumplimiento del Decreto [510](#) de 2003 teniendo en cuenta que usted es beneficiaria en el Sistema de Seguridad Social en Salud y sus aportes a pensión los efectúa un tercero sin relación laboral.

Sobre el particular le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1403 de 1994, a este Despacho le corresponden funciones de conceptualización y asesoría jurídica para efecto de la unificación de criterios jurídicos del Instituto de Seguros Sociales a nivel nacional y seccional, y no la solución de casos particulares cuyo conocimiento y trámite compete a los Centros de Decisión de las Gerencias Seccionales del I.S.S de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto 1403 de 1994<sup>1</sup>.

Por lo tanto, su petición fue remitida a la Jefatura de Atención al Pensionado del ISS – Seccional Cundinamarca y D.C. para lo de su competencia.

Cordialmente

SERGIO HERNANDO COLMENARES PORRAS

Director Jurídico Nacional

Anexo lo enunciado

Con copia: Dra. Nelly Bejarano Díaz. Jefa Departamento de Atención al Pensionado. ISS – Seccional Cundinamarca y DC

RAMG/odpm

Rad. 10360

24/VIII/07

Aportes al SGSSS – Convalidación aportes Pensión.

NOTA AL FINAL:

1. V. Art. 174 Decreto 1403 de 1994. “Las unidades de Atención al cumplirán las siguientes funciones”: “a. Garantizar calidad, oportunidad y eficiencia en el reconocimiento de pensiones, indemnizaciones o auxilios y novedades de nómina de pensionados”. (...) “c. Atender e informar a los afiliados que tengan el derecho al reconocimiento de prestaciones económicas” (...) e. Coordinar y procesar el flujo de la información para garantizar integridad y eficiencia en el procesamiento de novedades de nóminas de pensionados y auxilios funerarios (...)”.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

